



JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación Única: 08001-31-04-006-2009-00322-00

CUI: **12482**

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de la extinción de la pena, a solicitud del señor VICENTE JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, dentro del presente proceso.

II. ANTECEDENTES

El señor VICENTE JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, fue condenado por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Barranquilla, mediante sentencia de 28 de Mayo de 2010, a la pena de 12 meses de prisión, por haber sido hallado responsable del delito de FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Se le concedió la suspensión de la ejecución condicional de la pena, por periodo de 2 años y suscripción de diligencia de compromiso conforme al Art 65 CP. Se prescindió de caución.

VIII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se entra a resolver con fundamento en las normas establecidas en el C.P. Libro I, Título IV, Capítulo V, artículos 88 y siguientes.

El Despacho observa que la sentencia quedó ejecutoriada el 3 de junio de 2010.

Desde esa fecha hasta la actualidad, han transcurrido 8 años, 3 meses y 21 días tiempo suficiente para que opere el fenómeno de la prescripción de la pena de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas, las que prescriben por ley, en un período de 5 años, mas no la prescripción de la acción penal, que es un asunto totalmente diferente y que no es de nuestra incumbencia.

En consecuencia, se declararán extinguidas las penas de 12 meses de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuestas por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Barranquilla, en sentencia de fecha Mayo 28 de 2010, por PRESCRIPCIÓN de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 89 del C.P. y se le comunicará esta decisión a las mismas autoridades a las que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

En razón a lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,



JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar extinguidas las penas de 12 meses de prisión, la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena, proferidas por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Barranquilla, en sentencia de fecha 28 de Mayo de 2010, impuesta al señor VICENTE JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por el delito de FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, al concretarse el fenómeno de PRESCRIPCIÓN de la misma.

SEGUNDO: Infórmeseles de esta decisión a las mismas autoridades que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

[Handwritten signature of Duvit Ospino Alvarado]
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ

Cumplido con Oficios No. 3198-3202